

LA SERENA, 01 FEB. 2017

DECRETO № 121

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 30 de enero de 2017, del Departamento de Cultura a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 4309, de 15 de diciembre de 2016; los estados de los diferentes proveedores extraídos con fecha 14 de diciembre de 2016 del portal de Chileproveedores, refieren que todos se encuentran hábiles; el ordinario N° 1033/03, de 14 de diciembre, del Secretario Comunal de Planificación (S) a la Asesor Jurídico; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° CM-030/16,, de fecha 14 de diciembre de 2016, y el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 13 de diciembre de 2016, entregadas por mano en la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 14 de diciembre de 2016; el ordinario N° 05-722, de fecha 13 de diciembre de 2016, de la Asesor Jurídico al Secretario Comunal de Planificación; el correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2016, de la Asesor Jurídico al Administrador Municipal; el ordinario N° 1027/03, de fecha 12 de diciembre de 2016, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 05-719, de fecha 12 de diciembre de 2016 de la Asesor Jurídico al secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 1026, de fecha 12 de diciembre de 2016, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 02-1593/16, de 10 de noviembre de 2016, del Administrador Municipal a SECPLAN; el ordinario N° 07/3558, de 24 de octubre de 2016 de DIDECO al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2905, de 12 de agosto de 2016; el Convenio de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y DIBAM; la Resolución Exenta Nº 818 de 27 de julio de 2016, de DIBAM; la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley № 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo, y :

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 4309, de fecha 15 de diciembre de 2016, se autorizó la contratación mediante convenio marco de 5 proveedores, en relación con la ejecución del convenio suscrito entre la DIBAM y el municipio para implementar el Programa de mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.
- 2.- Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2017 se ha informado por el Departamento de Cultura que existe error en el RUT de uno de los proveedores, lo que impide efectuar la compra, y por ende la ejecución del programa señalado.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** el Decretó Alcaldicio N° 4309, de fecha 15 de diciembre de 2016, en el numeral 1° de su parte resolutiva, como se indica a continuación:

<u>Donde dice</u>: SOCIEDAD COMERCIAL AMW LIMITADA 77.714.188-1 <u>Debe decir</u>: SOCIEDAD COMERCIAL AMW LIMITADA 77.714.930-1

- 2.- **EMÍTASE** la respectiva orden de compra de acuerdo a los nuevos antecedentes de contratación, regularizando la formalización del contrato.
- 3.- **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.

- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que en todo lo modificado por el presente Decreto, el Decreto Alcaldicio N° 4309, de fecha 15 de diciembre de 2016, mantiene plena vigencia.
- 5.- NOTIFÍQUESE a SOCIEDAD COMERCIAL AMW LIMITADA, mediante la publicación del presente acto en el Sistema de Información, según lo prevenido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

MUNICIPAL LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO



<u>Distribución:</u>

- Sres. Proveedores
- SECPLAN
- Sra Claudia Villagran., Inspección Técnica
- Sección Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de desarrollo Comunitario.
- Departamento de Cultura Oficina de Partes RJ/LIVY/NPVV/FFNC